



Limitantes para la resocialización e incorporación a la sociedad de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios de la ciudad de Medellín.

Autores:

Eledys Gómez Herrera ID 519234

Camila Sánchez Salazar ID 391364

Corporación Universitaria Minuto De Dios

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

Trabajo Social

Bello, Antioquia

2019

LIMITANTES PARA LA RESOCIALIZACIÓN E INCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD DE
LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS
DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN

ELEDYS GÓMEZ HERRERA

CAMILA SÁNCHEZ SALAZAR

Trabajo de grado para optar el título de

TRABAJO SOCIAL

Asesora:

Carolina Nossa Centeno

Corporación Universitaria Minuto De Dios

Trabajo Social

Bello, Antioquia

2019

Contenido

Resumen.....	6
Abstract.....	7
Introducción	8
Planteamiento del problema.....	9
Objetivos.....	10
Objetivo General	10
Objetivos Específicos.....	10
Pregunta de investigación	10
Justificación	11
Marco referencial.....	12
Estado del arte	12
Marco teórico	15
Marco conceptual	21
Marco legal.....	27
Metodología	36
Enfoque de la investigación	36
Paradigma.....	36
Tipo de Investigación	37

Área de Investigación.....	37
Población y muestra	38
Instrumentos	39
Guía de entrevista	39
Procesamiento y análisis de la información	39
Conclusiones.....	41
Recomendaciones.....	43
Referencias.....	44

Lista de anexos

Anexo A. Entrevista.....	49
Anexo B. Respuestas a las entrevistas	49

Resumen

Este ejercicio investigativo está enfocado en conocer los limitantes para la resocialización de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión de la ciudad de Medellín, se basa en las experiencias de estas personas que han logrado ser libres y que se encontraron con un sin número de barreras para seguir en la construcción de sus planes de vida.

Por otro lado, este estudio se basa en el enfoque cualitativo experimental, con un alcance descriptivo, el cual se realizó por medio entrevistas aplicada a personas que pagaron su condena en centros de reclusión de la ciudad de Medellín como castigo a unos delitos cometidos, las cuales dan repuesta a los objetivos planteados que están enmarcados en conocer las principales limitantes para la resocialización, establecer el impacto entre esta y las personas privadas de la libertad, analizar la falta de actividades e indagar como perciben la vulneración de otros derechos, estos objetivos se pudieron lograr con el análisis de la información recolectada, lo cual da cuenta de que no hay un proceso de resocialización adecuado, pues no existen espacios formativos para el buen desarrollo de las personas privadas de la libertad. Lo anterior, debería pasar por varias etapas de resocialización para garantizar la inclusión y la sana reinserción en la sociedad, ya que este y otros derechos que están estipulados en la Constitución de 1991 y el código penal son vulnerados.

Palabras claves

Reclusión, Centro penitenciario, resocialización, Código penal, desarrollo social

Abstract

This investigative exercise is focused on knowing the limitations for the re-socialization of people deprived of liberty in the detention centers of the city of Medellín, based on the experiences of these people, number of barriers to follow in the construction of their plans of lifetime.

This study is based on a non-experimental qualitative approach, with a descriptive type of investigation, which was carried out by means of interviews applied to people who paid their sentence in seclusion centers in the city of Medellín as punishment for crimes committed, interviews in They respond to the stated objectives that are framed in knowing the main limitations for resocialization, establishing the impact between resocialization and people deprived of liberty, analyzing the lack of activities for resocialization and investigating how they perceive the violation of other rights, These objectives were achieved through the analysis of the information collected, which shows that there is no adequate resocialization process, since there are no training spaces for the proper development of people deprived of liberty, this should go through several re-socialization stages to ensure inclusion and healthy reintegration In society, this and other rights are violated from the detention centers, rights that are agreed in the 1991 constitution and the penal code.

Keywords

Seclusion, penitentiary center, re-socialization, penal code, social development

Introducción

El presente proyecto se llevó a cabo con el fin de identificar los limitantes para la resocialización de personas privadas de libertad en los centros penitenciarios de la ciudad de Medellín y como se ve afectado el recluso en sus diferentes entornos y contextos.

Este ejercicio investigativo se desarrolló desde el paradigma analítico interpretativo y se tuvo en cuenta una de las técnicas del paradigma positivista, lo cual permite aclarar que este proyecto se dio bajo la investigación experimental, con enfoque cualitativos y alcance descriptivo, dado a lo expuesto anteriormente y a los objetivos planteados, también es importante mencionar, que se utilizó la teoría fenomenológica ya que el contexto en el que se llevó a cabo la investigación fue netamente social y dio paso a lo reflexivo.

Con base al paradigma implementado y para dar cumplimiento a este ejercicio investigativo, los objetivos estaban orientados a conocer los principales limitantes para la resocialización de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión de la ciudad de Medellín, se llevaron a cabo técnicas interactivas tales como la entrevista semiestructurada, la cual permitió acceder a los resultados necesarios, al desarrollo de la pregunta investigativa y a los objetivos planteados en este proyecto. Estas entrevistas fueron aplicadas a exreclusos que tuvieron algunos limitantes y complicaciones al recuperar su libertad, por lo cual, desde su experiencia hablaron y dieron respuesta a las entrevistas aplicadas.

Por otro lado, se realizó un rastreo bibliográfico basado en diferentes autores y teorías que permitieron contextualizar y tener diferentes bases que argumentaran las hipótesis establecidas, para así adquirir una mirada teórica y crítica frente a la realidad evidenciada en

los centros carcelarios y penitenciarios y los problemas que enfrentan los reclusos a la hora de recuperar su libertad.

Planteamiento del problema

El planteamiento se desarrolló con base a la pregunta ¿Cómo viven el proceso de resocialización dentro de los centros penitenciarios de la Ciudad de Medellín y como aplican estos dentro de su contexto en general? Teniendo en cuenta que se ha evidenciado en medios de comunicación y por medio del dialogo con individuos que fueron privados de la libertad, entre otras formas, que en los centros penitenciarios de la ciudad de Medellín no se están cumpliendo las políticas públicas establecidas en la Constitución Política de Colombia del 1991, dentro de los cuales se encuentra el derecho a ser resocializados, estos y otros aspectos han llevado a un quebrantamiento de los derechos humanos de individuos privados de la libertad (PPL); es por esto que las PPL al salir de los centros penitenciarios, se enfrentan a una sociedad que los excluye, señala y rechaza por su pasado judicial; esto hace que vuelvan a recaer o continúen con la vida delincencial luego de salir en libertad.

Así mismo, el espacio de resocialización para esta población es vulnerado ya que en diferentes casos no tienen un enfoque educativo o un buen nivel competitivo, como lo sería el acceso al nivel básico educativo, a las artes, la cultura, el deporte, entre otros aspectos importantes que ayudan a potencializar al ser humano, por lo tanto, el proceso de resocialización no es el más adecuado.

Objetivos

Objetivo General

Conocer las principales limitantes para la resocialización e incorporación a la sociedad para las personas privadas de la libertad con base a los derechos humanos a partir de lo establecido en la constitución política de 1991.

Objetivos Específicos

- mostrar qué tipo de actividades se realizan en el centro penitenciario para potenciar habilidades en sus internos.
- Establecer el impacto que tiene el proceso de la resocialización con la población privada de la libertad.
- Analizar cómo afecta la falta de actividades de resocialización en las personas que fueron reclusas para su reintegro a la sociedad.
- Indagar cómo perciben los individuos privados de la libertad la vulneración de otros derechos humanos dentro de los centros penitenciarios y de reclusión de la ciudad de Medellín.

Pregunta de investigación

¿Cómo viven el proceso de resocialización dentro de los centros de penitenciarios de la Ciudad de Medellín y cómo aplican estos dentro de su contexto en general?

Justificación

El presente proyecto es importante porque se desarrolló con el fin de conocer qué garantías de resocialización tienen los individuos privados de la libertad al salir de la cárcel. Se pretendió de este modo hacer una reflexión sobre lo fundamental que es este proceso para estas personas.

De acuerdo a lo anterior, este proyecto se realizó para conocer y mostrar la realidad de estas personas y del sistema penitenciario y carcelario de la ciudad de Medellín. Se piensa que estos sitios deben ser un espacio reformador y educador que brinde oportunidades de mejora para la vida de estos individuos, pues el principal objetivo de estos procesos es que las personas aparte de pagar por los errores que hayan cometido o incluso no cometido, cambien y transformen sus vidas; de este modo salgan del contexto en el que “se encontraban sumergidos”, por lo cual, se pretendió conocer cómo es el proceso que están desarrollando en estos espacios, con el fin de generar pequeñas acciones para que los reclusos o PPL puedan realizar sus procesos de resocialización y así trabajar por sus proyectos de vida, brindando acciones correctas para ellos mismos y para los contextos en los cuales están inmersos, además, puedan compartir con sus familiares y amigos para que logren un adecuado desarrollo físico y psíquico, ya que así se contribuye a evitar nuevos procesos judiciales para estas personas.

De igual forma, este ejercicio investigativo es de gran importancia para el trabajo social, dado que los individuos privados de la libertad necesitan asesoría y acompañamiento en sus procesos, porque en estas situaciones se observan en gran medida una vulneración de derechos humanos fundamentales, y como profesionales de lo social se tiene un gran compromiso y campo de acción dentro de estos centros de reclusión, como asesores y acompañantes de los reclusos; para

así a la hora de recuperar su libertad tengan unos planes de vida fortalecidos, evitando la reincidencias.

Marco referencial

Estado del arte

Los diferentes trabajos y proyectos investigativos de carácter hipotético e interdisciplinario que se han llevado a cabo sobre todo desde el trabajo social, derecho, economía y otras disciplinas; permiten comprender el fenómeno tratado en este estudio, el cual está relacionado a las distintos problemas que se dan en los centros penitenciarios y carcelarios de Colombia desde una mirada de derechos humanos y políticas públicas establecidas según la Constitución Política de 1991 como estado social de derecho. De este modo, se encontró en los diferentes proyectos de grado información que permite tener una mirada enfocada de cómo está la situación del sistema penitenciario y carcelario y como está siendo tratada desde la interdisciplinariedad.

En un estudio Mayorga, (2015) llamado “*sistema penitenciario y carcelario en Colombia, dentro del marco de un estado social de derecho*” de la Universidad Militar Nueva Granada , trabajo para optar el título de especialista en procedimiento penal, constitucional y justicia militar, expresa que en Colombia se ha observado un progreso significativo frente al sistema penitenciario y carcelario ofreciendo mayor garantía el régimen actual, por cuanto se encuentra establecido bajo la Constitución Política de Colombia de 1991, la cual introduce la concepción de un Estado social de derecho cuyo fin principal objetivo es la protección y el respeto a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que integran el territorio.

Así mismo, Mayorga en su proyecto afirma que el cambio que ha experimentado el Estado colombiano respecto al régimen carcelario, la situación actual y los tropiezos que ha enfrentado,

afectan a los individuos que están privados de la libertad y sus derechos fundamentales (Mayorga, 2015).

De este manera, Mayorga plantea que el problema de mayor trascendencia que se presenta en los centros penitenciarios es la violación de derechos fundamentales, tales como el derecho a la salud, dignidad humana, al trabajo, a la intimidad, integridad personal, prohibición de someter a las personas a torturas y los tratos crueles e inhumanos”, entre otros (Mayorga, 2015).

De este modo, dichas vulneraciones se llevan a cabo cuando no existen lugares adecuados para los reclusos que sean dignos para ellos, debido a que existe una congestión extrema en los centros que conlleva a dificultades o problemas de salubridad; sumado a esto el servicio que le es brindado a los reclusos es en ocasiones precario ya que la alimentación no es la adecuada, no se trabaja el consumo de drogas, se viven violaciones de todo tipo, hasta incluso homicidios dados por la pésima convivencia, abusos físicos por parte de los guardias y otros funcionarios del penitenciario, agresiones de todo tipo entre los mismos reclusos por la falta de tolerancia, que llevan a vivir en condiciones infrahumana (Mayorga, 2015).

Por lo tanto, lo que se comprende y concluye acerca de la investigación realizada por Mayorga, es que no existen políticas gubernamentales que permitan el adecuado cumplimiento del Sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia, considerando el Estado social de derecho (Mayorga, 2015).

Por otro lado, Palomino, (2014) en su trabajo la “*reinserción social y la prisión: los recursos*” Universidad de Jaén, trabajo de grado para optar el título de trabajadora social. Se refiere a una investigación para explorar los recursos que ofrecen los centros penitenciarios, con el fin de dar cumplimiento a la reinserción y reeducación social, y así mismo reconocer las

necesidades que las personas privadas de la libertad, ya que para tener un vida normal después de pagar una condena, conlleva a suplir todas las necesidades en las personas, por lo tanto, es importante dentro de estos centros contar con buenos recursos y con la presencia de trabajadores sociales, la cual es fundamental en la orientación de la reinserción social de esta población.

De la misma forma, esta autora expone las problemáticas inherentes a la institución penitenciaria y las agrupa de modo que plantea diferentes puntos de vista, los cuales hablan de que las prisiones ocasionan un hacinamiento en donde viven muchas personas en un solo lugar, lo cual hace que se den situaciones que ponen en riesgo la vida de los reclusos, ya que la infraestructura es pésima, así como las medidas sanitarias no logran cumplir con los requerimientos para dar solución a la insalubridad, también existe una violencia a nivel interno a raíz de la subcultura carcelaria, en donde se establecen jerarquías y normas que representan un peligro para los derechos humanos (Palomino, 2014).

De igual modo, Garrido y Gómez hablan sobre la desinformación que se origina por la ausencia de canales, además sobre la falta de coordinación de los servicios y sectores del penal, de igual forma existe una falta de capacitación técnica de las personas que allí trabajan, que lleva a una intervención poco eficaz. Así mismo, la formación de los internos, sumado al analfabetismo, la ausencia de vínculos con la comunidad y la poca coordinación institucional dificultan la reinserción social de los reclusos (Garrido y Gómez, 1995).

Por otra parte Rincón, (2014) en su trabajo sobre *“el hacinamiento en el sistema penitenciario y carcelario colombiano”* Universidad Militar Nueva Granada, trabajo para optar el título de especialista en Gestión de Desarrollo Administrativo, afirma que el hacinamiento es percibido en las diferentes regiones Latinoamérica de distintas maneras, así mismo el manejo de

este, por lo cual, quiso observar el fenómeno para reconocer como administran las instituciones que llevan a cabo este proceso e hizo una comparación de estos con otras iniciativas, en donde su intención no era juzgar sino buscar viabilidad como caso de estudio.

De este modo, lo expuesto por Rincón permite tener en cuenta que desde las diferentes disciplinas como son el trabajo social, el derecho, la economía etc. la problemática penitenciaria y carcelaria es un fenómeno que visto desde las diferentes áreas, no está siendo tratado concretamente y que aunque haya intencionalidad de modificar esta realidad el sistema en general no permite un progreso para el cambio de este. Además cabe resaltar que desde la economía, el proyecto planteado hace énfasis en aportar y mirar las viabilidades del caso de estudio, pero no tiene una mirada crítica ya que no pretende juzgar los procesos que se llevan a cabo para generar así una transformación social (Rincón, 2014).

Marco teórico

Dado que la mirada central de este análisis estará puesta en la presentación de los limitantes para la resocialización y dentro de esto otras problemáticas, este se desarrollará como un abordaje hacia cierta dimensión de lo social, por lo que será necesario plantear algunos parámetros que sirvan de ejes conceptuales sobre lo cual se apoyará la investigación y lectura interpretativa de este proyecto, por lo tanto, se expondrá la postura de diferentes autores y teorías que afirman las hipótesis del mismo.

Por un lado, Rueda, (1991) establece que: *“aunque la resocialización no está estipulada en las normas, es consustancial al esquema de Estado Social de Derecho consagrado en la Constitución Política de 1991”* (p. 137).

De acuerdo a lo anterior, el pacto internacional de derechos civiles y políticos en su Art 10-3, se une con la constitución, para adoptar políticas para las personas privada de la libertad y

estrategias para evitar que la PPL no vuelva a estos espacios de reclusión, además, teniendo en cuenta que partiendo de los limitantes para la resocialización, se despliegan otra serie de problemáticas dentro y fuera de los centros de reclusión.

Así mismo, Hernández, (2017) habló de diferentes fases en el tiempo de reclusión y resocialización como: *“las primeras tres fases son obligatorias y están relacionadas a la educación, sin excluir el trabajo el cual es obligatorio, todos estos programas deben ser impartidos bajo un mismo objetivo de resocialización”* (p13).

Para Carreño uno de los graves problemas que afronta Colombia es la crisis del sistema penitenciario y carcelario y las noticias al respecto son cada vez más preocupantes, aunque no se pueden desconocer los esfuerzos realizados para mejorar esta situación, las soluciones que han sido planteadas no han dado los resultados buscados y requeridos, no necesariamente porque no hayan sido decisiones adecuadas o pertinentes, sino porque el desarrollo de este sistema depende no solo de sus elementos internos sino de todas las actuaciones que se realicen en diferentes materias, tales como el derecho penal, las políticas gubernamentales, el derecho procesal penal, los problemas sociales, los problemas económicos entre otras (Carreño, 2016).

De acuerdo a lo anterior, en la tesis de trabajo social, Acuña, Corrales, Fernández y Hutchinson, (2013) afirmaron lo siguiente:

Privatizar entidades es una realidad a la cual se ha tenido que enfrentar el Sistema Penitenciario Nacional, en donde se promueven iniciativas que logran desresponsabilizar al Estado, para que estos espacios sean manejados por empresas privadas, como por ejemplo, el Programa Asociación Pro-Ayuda al Condenado el cual busca darle valorar a la vida humana y la parte espiritual desde una postura

cristiano-ecuménica, además se centra en la participación voluntaria de personas.

(p.9)

Lo anterior permite comprender que el Estado quiere desligarse de esta responsabilidad dejándola asumir por entidades privadas cuyos intereses no serían propiamente el bienestar social, y de este modo estas permiten hacer un sistema más duro y rígido, tal como lo afirma Acevedo, (2004): *“en algunos sectores donde se mantienen las creencias de que las soluciones al problema del fenómeno delictual se encuentran en el endurecimiento de los instrumentos del derecho penal, la privatización de las prisiones parece constituir la mejor opción”* (p. 103).

Por lo tanto, estas propuestas están encaminadas al capitalismo y neoliberalismo que hacen parte del actual Estado, en donde privilegian los intereses de unos pocos y colocando en un nivel más bajo las necesidades humanas de los individuos privados de la libertad (Acevedo, 2004).

Ante la precariedad de las condiciones en que vive la población penitenciaria, el Estado ha intentado legitimar el trabajo criminológico, por medio de políticas que son cada día más represivas, por lo cual, se ha adopta una dinámica la cual según Anitua, (2005) es: *“un realismo penal duro, pues las políticas públicas son punitivas, ya que su trabajo se basa en aplicar “mano dura” promoviendo la cero tolerancia contra los delincuentes, implementado acciones con penas muy rigurosas y castigos severos”* (p. 487).

Lo anterior se aborda comprendiendo la realidad y entendiendo que en la población penitenciarias existen tres tipos de personas, aquellas que son malas y deben estar aparte para que no representen un peligro para otros, las inocentes que deberían ser protegidas y las calculadoras que piensan en su beneficio y en los cuales toca centrar esas políticas para que entiendan que no es conveniente cometer delitos, porque si no recibirán un castigos adecuado para disuadir su mentalidad (Anitua, 2005, p. 487).

Lo anterior, es el reflejo de una política que busca ejercer un control social, evitando ser cuestionado sobre las acciones del Estado, lo cual es conveniente para el retraimiento progresivo de sus funciones, aumenta la pobreza, desfavorece la calidad de vida y viola los derechos humanos de los reclusos (Anitua, 2005).

Por otro lado, en diciembre de 1948 se aprobó y proclamó la declaración de los derechos humanos, por medio de la resolución 217, en donde se reconocen los derechos para la detención y prisión y los derechos de las personas acusadas, a través del artículo 5 se establece que “ninguna persona podrá ser sometida a tortura, además tampoco a tratos crueles e inhumanos”, además en el artículo 10 se estipula que “ningún ser humano podrá ser detenido de forma arbitraria, preso o desterrado” finalmente en el artículo 11, se hace referencia a la presunción de inocencia y la no retroactividad de la ley penal (Aránzazu, 2011).

Posteriormente, en 1966 surge la Resolución 2200 de 26 de diciembre, en la cual se establece el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en donde se reconocen derechos relacionados a los reclusos y se tiene en cuenta el derechos al buen trato, el cual debe ser digno, por lo cual, en su artículo 7º se estipula que “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será expuesto sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos” (Aránzazu, 2011).

Por otro lado, se ha establecido que el régimen penitenciario se basará en un tratamiento cuyo fin primordial será la reforma y la readaptación social de los individuos privados de la libertad, por lo cual, se habla de un tratamiento penitenciario ya que a la pena se le asignan fines para reformar, resocializar y rehabilitar a la persona, ya que al ingresar a prisión se deben poner a disposición de los reclusos elementos indispensables para brindarles ayuda, y que pueda vivir

plenamente en libertad, es decir, contribuir a que estos superen los condicionamientos individuales y sociales que han influenciado en sus conductas delictivas, así que se debe promover la adquisición de normas, actitudes y valores que ayuden a adquirir un sentido de responsabilidad y autonomía que los prepare para el medio social de acogida al cual regresara el interno al salir de prisión (Aránzazu, 2011).

Por lo cual, estos elementos que se aportan para ayudar a los reclusos son propios de las ciencias de la conducta y sociales y deben ser aceptados con libertad y voluntariamente por estos, con el fin de que el tratamiento logre tener éxito. Si bien, dentro de las normas penitenciarias se tienen en cuenta diversos aspectos para la fomentación de la participación de los reclusos en los programas de tratamiento o en las intervenciones que se realizan, además deben basarse en los principios establecidos en el Artículo 3 y el 62 de la LOGP, los cuales según Aránzazu, (2011) son:

- Respeto por la personalidad humana, en donde no se deben ver afectados los derechos jurídicos por la condena, se tiene también derecho a un trabajo remunerado y a beneficios que tengan que ver con la seguridad social, acceso a la cultura y a la posibilidad de desarrollar la personalidad.
- Estos tratamiento o intervenciones deben tener respaldo científico, en donde se estudie la personalidad en todas su dimensiones, lo que permite un mejor enjuiciamiento global de la misma, la cual será recogida en el protocolo interno.
- Tendrá en cuenta el diagnóstico de la personalidad criminal y un juicio pronostico inicial, que serán dictados considerando el enjuiciamiento global de la personalidad, en donde están involucradas las actitudes y aptitudes, también se debe tener en cuenta el resumen

de la actividad delictiva y los datos contextuales del individuo, como es la familia, amigos o entorno social.

- Será individualizado, complejo, programado y de carácter continuo y dinámico, por depender de las incidencias en la evolución de la personalidad del interno durante el cumplimiento de la condena.
- Para el tratamiento deben usarse métodos médicos, psiquiátricos o de cualquier ciencia, y debe variar en función de si la persona ya tiene una pena, si se encuentra en régimen preventivo, ya que en este último no se hablaría de un tratamiento, sino de aprovechar el tiempo en el que el sujeto este en prisión para promover en él aspectos positivos, además, se tendrá en cuenta si el sujeto tiene una pena u otra medida alternativa, así mismo la tipología que ostente, es decir, trabajo comunitario, pena de localización permanente, suspensión de la pena, medidas de seguridad o libertad vigilada.

En cuanto al hacinamiento, este en la actualidad a empeorado desde que entró en vigencia la Ley 1453 de 2011, ya que esta llevó al incremento de las penas de algunos delitos, lo cual generó el aumento de la población reclusa desde junio de 2011, cuando entró a cumplirse dicha ley, un ejemplo de ello es que se pasó de 93.387 en el 2011 a 107.320 internos en abril del 2012 (Berrio, 2012).

Ante esta nueva situación, y teniendo en cuenta las cifras del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), se daría un crecimiento de la población reclusa de 18.000 personas por año, por lo cual, se llegaría a diciembre de 2014 a 156.700 presos, este incremento genera preocupación ya que la capacidad de cupos sería de 75.676, por lo tanto, se presentaría una sobrepoblación de 80.000 individuos, lo que haría que el índice de hacinamiento fuera superior al 100% (Berrio, 2012).

Por otro lado, se observa que a pesar del conocimiento que el Estado tiene de la situación por la cual pasan las instituciones carcelarias y penitenciarias del país y habiendo a un proyectado el hacinamiento, se endurecen las penas a delitos pequeños, lo que ocasiona un aumento drástico de la población privada de la libertad, el Estado como creador de políticas públicas no tiene en cuenta que aunque los individuos que están allí recluidos han cometido errores, quizás unos más graves que otros, son seres humanos que merecen respeto y una vida digna a pesar de estar purgando allí sus penas; de modo que el interés de este por la población carcelaria y el cumplimiento de la constitución de 1991 como Estado Social de Derecho, es dudable (Sarasti, 2015).

Marco conceptual

A continuación, se presentan las definiciones de las categorías de análisis planteadas en este trabajo y se dan conocer también los diferentes conceptos y definiciones que se deben tener en cuenta para la comprensión del tema, en su mayoría estas hacen referencia al glosario del sistema penitenciario y carcelario en Colombia, avalado por la entidad a cargo Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) en Bogotá año 2013, por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), por la Organización de las Naciones Unidas ONU, la Defensoría del Pueblo, entre otros autores y referencias.

Política(s) pública(s): estas tienen como objetivo trabajar los problemas sociales para resolverlos, los cuales son considerados competencia de la esfera pública, al ser aplicada se debe hacer una evaluación sistemática (Bussmann, KlötiKnoepfel, 1998).

Política pública criminal y penitenciaria: tiene por objetivo garantizar la resocialización de la población carcelaria, en donde se cumpla la pena bajo los principios culturales, trato diferencial y

beneficios administrativos; así mismo, incurrir en índices altos de hacinamiento, respetar los derechos humanos y el justo cumplimiento de la penas, además debe existir un trato diferente en la población indígena (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Frente al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los internos, que conlleva al respeto de sus derechos fundamentales, el Gobierno nacional concentró sus esfuerzos en la construcción de establecimientos de reclusión. En consecuencia, en el periodo 2000-2009 se expedieron cuatro documentos CONPES (3086 de 2000; 3277 de 2004; 3412 de 2006 y 3575 de 2009), con el fin de mejorar la mencionada infraestructura carcelaria. Se presenta de manera general el objetivo de cada uno de los documentos, se identifican los planes sobre los cuales se desarrolló la propuesta, y finalmente, el presupuesto que se invirtió para cada uno de ellos (CONPES, 2009).

Ampliación de infraestructura penitenciaria y carcelaria: tuvo como objetivo ampliar las infraestructuras penitenciarias y carcelarias, sobre tres líneas de acción como: se diseñó un plan de ampliación de la infraestructura, se propuso la necesidad de aplicar un plan de construcción y mejoramiento de los centros de reclusión y se planteó realizar un estudio para definir la capacidad de los centros penitenciarios y las condiciones físicas en que se encontraban, el presupuesto que se destinó para aplicar dichas actividades fue de \$363,4 mil millones, repartidos de la siguiente manera: año 2000, 67,5 mil millones de pesos; año 2001, 126,8 mil millones de pesos; año 2002, 169,1 mil millones de pesos. La meta del documento era generar 20.828 cupos nuevos y ampliar la infraestructura existente en 3.800 cupos (Sentencia 2015-02718, 2015).

Población penitenciaria y carcelaria: se refiere al número de personas internar que han sido sindicadas, condenadas o detenidas en los centros penitenciarios (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Personas privadas de la libertad y/o Interno(a), preso(a), recluso(a), reo(a): son aquellos individuos que han sido privados de la libertad, mediante medida de aseguramiento o por pena privativa de la libertad (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo entiende a la población privada de la libertad como aquellas que se encuentran bajo cualquier forma de detención, por orden de una autoridad, en razón de la comisión o presunta comisión de un delito o infracción de la ley, lo que les impide disponer de su libertad ambulatoria (Defensoría del pueblo, 2015).

Centros de reclusión: se denomina a aquellos sitios para alojar a las personas que han sido infractoras de la ley penal (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Derechos humanos: son aquellos inherentes al ser humano, en donde no existe una distinción de sexo, raza, nacionalidad o religión, además dentro de estos se encuentran el derecho a la vida y libertad, a no ser sometido a ningún tipo de esclavitud y tortura, ni a ser cayado para expresar la opinión, también se tiene derecho a la educación, entre otros (Resolución 217, 1948).

Derechos humanos de primera generación: son aquellos derechos individuales, como el derecho a la vida, la integridad física, libertad, seguridad, intimidad, desarrollo libre de la personalidad, entre otros (Barreto, 2008).

Derechos humanos de segunda generación: son aquellos que tienen que ver con factores económicos, sociales, culturales, que se derivan del estado de bienestar, como es la protección laboral, seguridad social, asociación sindical, huelga, libertad económica, derecho a la familia, entre otros (Barreto, 2008).

Régimen penitenciario: es considerado aquel grupo de medidas, normas o condiciones en que se cumple la sanción penal (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Sistema penitenciario: es aquella organización que administra la pena mediante las normas, y regido por una doctrina (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Penitenciaria: son aquellos lugares destinados para las personas que han sido condenadas por delitos y son sometidos a pena de prisión, por medio de un sistema gradual para tratar a los internos (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Cárcel: son aquellos establecimientos destinados a la detención preventiva, con el fin de retener y vigilar al sindicado (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Detención: es la privación de la libertad de una persona, la cual se da por una orden judicial (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Prisión: es una modalidad de sanción para aquellas personas que incumplen las leyes penales, en donde se privan de la libertad y son llevados a cárceles. Por lo tanto, la prisión opera para personas que han sido condenadas y también como medida de restricción de los procesos (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Reclusión: es el internamiento de aquellos individuos que han sido privado de su libertad (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Celda: son los espacios o dormitorios en donde habitan los reclusos, las cuales están ubicadas en sus respectivos pabellones (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Pabellón: es aquella área interna del centro de reclusión, la cual tiene como propósito brindar alojamiento a los internos (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Patio: es aquella área en donde los internos pueden llevar a cabo actividades recreativas y de descanso (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Pasillo: es el área por donde se desplazan los internos dentro del pabellón (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Hacinamiento: es un fenómeno que se da cuando se supera la capacidad de personas dentro de un centro de reclusión (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Prevención: es trabajar por los riesgos individuales y colectivos, con el fin de que no sucedan problemas mayores, se actúa sobre el contexto en el que está inmerso el individuo, enfocándose en las capacidades y potencialidad, antes que en lo que este cree (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Readaptación: es volver a adaptarse a un medio social, para esto es necesario una justicia social en donde se debe desarrollar conciencia cívica, pasando por obstáculos como las disfunciones sociales y la crisis de valores de cada persona (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Rehabilitación: es un tratamiento que busca recuperar las habilidades por medio del entrenamiento actitudinal, es decir, busca que la persona vuelva a ser hábil en la sociedad (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Reinserción: es hacer que un individuo vuelva a una condición social de vida (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Reseña: es un registro que permite describir datos, rasgos o cualidades de un ser humano (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Resocialización: es aquella técnica clínica que busca cambiar las conductas del interno para que este logre socializarse, es decir, interiorizar las normas de conducta y ser social conforme a las reglas, por lo tanto, permite el cambio de actitudes y valores (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Seguridad penitenciaria y carcelaria: son aquellas estrategias que estas orientadas a proteger la integridad de los reclusos, por medio de cuatro factores los cuales son: brindar un habitat favorable, lo cual se refiere a instalaciones y ambiente, así mismo, los funcionarios tienen que ser éticos y profesionales, además, debe existir una coherencia normativa y programas de atención y tratamiento (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Aislamiento: es cuando se separa a un individuo privado de la libertad de los demás internos y es ubicado en un área más restringida, con fines preventivos (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Atención básica: son aquellos servicios que se prestan al interno para su bienestar durante el tiempo que este recluso, tiene como objetivo brindar protección mediante servicios médicos o de salud, alimentación, desarrollo espiritual, asesoría jurídica, entre otros, que ayuden a prevenir los efectos de la privación de la libertad (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Cajas especiales: son aquellos presupuestos que se obtienen para los ingresos de actividades productivas y servicios en cada uno de los centros de reclusión, los cuales están destinados a la atención para satisfacer las necesidades de los internos (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Tratamiento penitenciario: son aquellos grupos de mecanismos de construcción individual y grupal, que influyen en los individuos privados de la libertad, por medio de un sistema de

oportunidades y el aprovechamiento del tiempo de condena, para que logren diseñar sus propios proyectos de vida, adquiriendo competencias que les ayuden a integrarse en la comunidad como seres creativos y productivos, en cuanto recuperen su libertad (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Restricciones: son aquellos elementos que se utilizan para limitar la movilidad de los individuos privados de la libertad (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2013).

Los conceptos anteriormente mencionados, permiten tener una idea más amplia con respecto al tema tratado y definir de ese modo según la investigación realizada y las técnicas aplicadas, si de algún u otro modo estos se dan de la manera en cómo están planteados, basándose en específicamente como los derechos humanos, políticas públicas, la resocialización, la seguridad penitenciaria y carcelaria, la atención y el tratamiento penitenciario.

Marco legal

Bajo el marco jurídico de la Constitución Política de Colombia de 1991 se establecen los derechos fundamentales, los cuales por el hecho de ser seres humanos y tener nacionalidad colombiana el Estado debe velar por hacerlos cumplir, esto incluye a las personas privadas de la libertad y que se encuentran en un centro de reclusión, para ello están establecidos los siguientes artículos de la Constitución Política, (1991):

Artículo 11. Toda persona tiene derecho a la vida, la cual es inviolable, por lo cual, no existirá la pena de muerte.

Artículo 12. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparecer forzosamente, ni a tratos o penas crueles, inhumanas o indignante.

Artículo 13. Todos los seres humanos nacen con igualdad ante la ley, así que recibirán la misma protección y trato de las autoridades, y también podrán gozar de los mismos derechos y libertades sin ser discriminados por su condición sexual, raza, lenguaje, religión etc.

Además, el Estado debe promover condiciones para garantizar la igualdad y adoptará medidas que beneficien a los grupos que son discriminados o marginados.

Así mismo, el Estado debe proteger a aquellas personas que por situaciones económicas, físicas o mentales, estén en circunstancias de vulnerabilidad y sancionará cualquier abuso o maltrato hacia estas.

Artículo 14. Todo individuo tiene derecho que se le reconozca su personalidad jurídica

Artículo 25. Trabajar es un derecho que goza de la protección del Estado, por lo tanto, cualquier individuo tiene derecho a un trabajo digno y justo.

Artículo 28. Todo individuo tiene derecho a la libertad y no podrá ser molestado en su persona o familia, ni arrestado, ni reducido, ni registrar su vivienda sino se tiene un permiso de la autoridad judicial competente, basado en las normas legales y por motivos establecidos en la ley.

Así mismo, el individuo que haya sido detenido de manera preventiva debe ser puesto a disposición de la ley dentro de las 36 horas siguientes, para que se tomen las decisiones correspondientes.

Además, en ninguna situación podrá darse la detención, prisión, ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad que sean imprescindibles.

Artículo 30. Quien este privado de la libertad y considere que es ilegal, tiene el derecho de pedir ante cualquier autoridad judicial el Habeas Corpus, el cual debe ser resuelto en 36 horas.

Dado que el enfoque de la presente investigación es hermenéutico, no se llevará a cabo una intervención directa para transformar la realidad y hacer cumplir estos derechos expuestos en

dichos artículos, pues el objetivo es indagar sobre las situaciones problemáticas que vive esta población a diario.

Al crearse el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, que anteriormente se denominaba Dirección General de Prisiones, y el cual está fundamentado por Ley 65 de 1993, en donde se establece el Código Penitenciario y Carcelario, se inician diferentes políticas públicas las cuales fueron establecidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho el 11 de agosto del año 2011, por medio del decreto 2897. (Sáenz, 2015).

De igual manera, el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario en Colombia ha experimentado cambios en su estructura y legalidad, ya que ha habido mucha inestabilidad en lo político-estatal y en la funcionalidad de la política criminal y penitenciaria en Colombia, que en la última década ha vivido cambios sustanciales por la intervención de políticas del Estado, personas defensoras de los derechos humanos, entes de control, la inclusión de diferentes profesionales al interior de los centros y programas de reinserción social y resocialización para el tratamiento penitenciario (Sáenz, 2015).

Para otro lado, la Ley 1709 de 2014 permite conocer cantidades de artículos que hacen referencia al compromiso con la población reclusa, basada en términos de garantía de derechos y respeto a la integridad, como:

Artículo 5. Este artículo se refiere a la dignidad humana, y establece que en los centros de reclusión debe prevalecer el respeto, garantías constitucionales y los derechos humanos universales, además se prohíbe la violencia, física, moral o psíquica.

Artículo 37. Se establece que debe modificarse la Ley 65 de 1993, la cual quedará de la siguiente manera, Art 34. Todo centro de reclusión debe funcionar en un plano físico adecuado,

contar con medios materiales mínimos que permitan cumplir de manera eficaz las funciones y objetivos. Así mismo, lo Uspec, previo concepto del INPEC, deben elaborar un manual de construcción con las correctas especificaciones, con la debida legalidad y seguridad.

Por otro lado, al construir centros de reclusión, se debe garantizar la adecuada prestación de los servicios como agua potable, saneamiento y energía para los internos y personal de la parte administrativa. En cuanto al agua, esta debe suministrarse de manera total para los servicios de sanitario y baño, por lo tanto, todos los centros penitenciarios deben cumplir con las condiciones de infraestructura adecuada para los reclusos en condición de discapacidad, basados en el Artículo 5 numeral 2, 8 y 10, y el artículo 14 de la Ley 1618 de 2013 (Ley 1709, 2014).

Artículo 49. Este artículo estipula que debe modificarse el artículo 68 de la Ley 65 de 1993, y define que quedará de la siguiente manera: la Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) debe tener políticas y planes para provisionar alimentos, los cuales podrán ser por propia administración o contratando a particulares, así mismo, los alimentos tienen que ser de calidad y en la cantidad necesaria, basándose en una nutrición balanceada para las personas privadas de la libertad, de igual forma, los alimentos se suministrarán en condiciones higiénicas y presentables y los internos deben comer sentados en mesas decentes.

Además, se debe observar una excelente higiene en las personas que preparan los alimentos, así como en los equipos, los cuales deben permanecer limpios y desinfectados, evitar también guardar residuos de víveres y se le debe dar un uso correcto a los utensilios, teniendo en cuenta el manual que para tal efecto expida la Unidad de Servicio Penitenciarios y Carcelarios (Uspec), el cual debe expedir dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley (Ley 1709, 2014).

Artículo 67. En este artículo se estipula que tiene que modificarse el Artículo 106 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará de la siguiente manera: Artículo 106. Se debe brindar atención médica a aquellos internos con condiciones de salud especial, es decir, aquellos reclusos que tengan VIH, cualquier enfermedad infectocontagiosa o en fase terminal, estos deben ser protegidos por la Dirección del Establecimiento Penitenciario en el que estén, para evitar cualquier tipo de discriminación, además, el INPEC con ayuda del USPEC y empresas encargadas de la salud, deben cumplir todos los protocolos médicos con el fin de garantizar el aislamiento de estos reclusos con problemas de salud.

Así mismo, cuando los profesionales en salud, el director del centro o el Ministerio de Público, tengan conocimiento de que un recluso se encuentra en grave estado de salud o una enfermedad que no le permite cumplir reclusión, deben dar aviso de manera inmediata a la autoridad judicial para que le otorguen el beneficio de libertad correspondiente. Si se incumple con esta obligación, se considerará como una falta gravísima, de acuerdo con el Código Disciplinario Único. Además, el juez de penas y medidas deberá solicitar libertad dentro de un término de 10 días (Ley 1709, 2014).

Artículo 87. Establece que es necesario hacer una modificación del Artículo 145 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará de la siguiente manera: Artículo 145. Cada centro debe contar con un Consejo de Evaluación y Tratamiento, el tratamiento de sistemas progresivos podrá ser llevado a cabo por grupos interdisciplinarios, teniendo en cuenta las necesidades del tratamiento.

De igual forma, estos grupos interdisciplinarios, deben estar constituidos por psiquiatras, psicólogos, abogados, trabajadores social, antropólogos, sociólogos, etc., por lo tanto, el Consejo es quien determina quien necesita tratamiento penitenciario luego de la primera fase, el cual debe

regirse por las guías científicas expedidas por el INPEC y los tratados internacionales de derechos humanos que han sido ratificados por Colombia, además, por las decisiones que se determinen en cada consejo, los cuales deben estar conformados 2 años después de promulgada esta ley (Ley 1709, 2014).

Artículo 102. En este artículo se habla de la resocialización y reintegración social, los cuales deben darse dentro de los 6 meses después de promulgada esta ley, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Cultura, el SENA y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec), deben elaborar un programa para resocializar y reintegrar socialmente a los internos, el cual deberán implementar y ejecutar en todos los centros carcelarios y penitenciario de Colombia, este debe incluir factores como el bienestar social, educación, cultura, deporte, emprendimiento y trabajo.

Artículo 103. Se establece que el sistema carcelario y penitenciario tiene que velar por que se cumpla la rehabilitación de los internos que consumen sustancias psicoactivas o psicotrópicas y que muestren un grado de dependencia, de acuerdo a los principios y procedimientos médicos adecuados.

De acuerdo a lo anterior, se resalta nuevamente que el enfoque de la presente investigación está bajo el paradigma hermenéutico, así que lo que se pretende con este marco teórico es exponer todas las leyes, normas y artículos existentes que velan por los derechos de las personas y de la población privada de la libertad, de modo que las técnicas que se aplicaron permiten definir si estos artículos se cumplen o no, aunque puede surgir un sentido subjetivo ante dicha situación.

Otro de los componentes que permite tener un conocimiento más amplio de las leyes y normas establecidas para velar por los derechos del ser humano es la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual fue adoptada y publicada por la Asamblea General en la Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 en la cual establecen los siguientes artículos:

Artículo 1. Todo ser humano nace libre y en igualdad de dignidad y derechos, con razón y conciencia, por lo cual, deben comportarse unos con otros de manera fraternal.

Artículo 2. Todo ser humano tiene derechos y libertades, los cuales se proclaman en esta declaración, sin hacer una distinción del sexo, color, raza, posición económica, nacimiento, etc., tampoco se distinguirá la condición política, jurídica e internacional del país, en donde la jurisdicción dependa de una persona.

Artículo 3. Todo ser humano tiene el derecho a la vida, libertad y seguridad.

Artículo 4. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud y servidumbre, ya que están prohibidas en todas su dimensiones.

Artículo 5. Ningún ser humano podrá ser sometido a tortura, penas o tratos de crueldad, inhumanos o que sean degradantes.

Artículo 6. Todo individuo tiene derecho a que se le reconozca su personalidad jurídica.

Artículo 7. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a ser protegidos por esta, contra cualquier tipo de discriminación que vaya en contra de esta declaración.

Artículo 8. Todo ser humano posee derecho a un recurso efectivo ante tribunales nacionales competentes, que lo protejan contra aquellos actos que infringen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución y la ley.

Artículo 9. Ninguna persona podrá ser detenida, presa, ni arrestada.

Artículo 10. Todo ser humano tiene derecho a ser oído públicamente y con justicia, frente a un tribunal independiente e imparcial, con el fin de que se determinen sus derechos y obligaciones para ser evaluado por cualquier acusación penal.

Artículo 11. Todo individuo que haya sido acusado de cometer un delito tiene derecho a presumir su inocencia mientras no se demuestre lo contrario, conforme a la ley y un juicio llevado a cabo en público en el que se le aseguren las garantías para su defensa.

Así mismo, ninguna persona podrá ser condenada por actos u omisiones que no fueron delictivas según el Derecho Nacional o Internacional. De igual forma, no se podrá imponer penas más graves que la aplicada en el momento de la comisión del delito (Resolución 217, 1948).

Artículo 12. Ninguna persona podrá sufrir injerencias en su vida privada, domicilio o familia, no se podrá atacar su honra o reputación, así mismo, todo individuo tiene derecho a que la ley le brinde protección contra tales injerencias.

Artículo 18. Todo individuo tiene derecho al libre pensamiento, conciencia y religión, así mismo, podrá cambiar de religión y creencia y manifestarla sin problema alguno, tanto pública como privadamente, por la enseñanza, practica, culto o la observancia.

Artículo 22. Todo ser humano tiene derecho a la seguridad social y obtener mediante el esfuerzo de varias fuentes la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales necesarios para su dignidad y desarrollar libremente su personalidad.

Artículo 23. Todo ser humano tiene derecho al trabajo, a elegirlo de forma libre, a que se le brinden condiciones equitativas y satisfactorias y se le proteja en contra del desempleo, así mismo, tiene derecho a un buen salario sin discriminación, en donde la remuneración sea equitativa y satisfactoria, que le aporte a una existencia basada en la dignidad humana, finalmente, cualquier individuo puede formar sindicato y sindicarse para defender sus intereses.

Artículo 25. Todo ser humano tiene derecho a una vida en donde él y su familia tengan salud y bienestar, alimentación, vestido, vivienda, medicina, servicios sociales, seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez o vejes, así mismo, la maternidad y la infancia tienen derecho a que se velen por ellos mediante cuidados y asistencia especial. Todos los niños sin importar como nacieron tienen acceso a la protección social.

Artículo 27. Todo individuo tiene derecho a hacer parte de la vida cultural, disfrutar del arte y participar en el progreso científico.

De igual manera, toda persona tiene derecho a que se le protejan sus interés morales y materiales, que hacen parte de producciones científicas, literarias o artísticas que le corresponden (Resolución 217, 1948).

En conclusión, desde el punto de vista de la Constitución Política de 1991 como estado social de derecho y desde el INPEC, existe una normatividad veladora o defensora de los derechos humanos que para la investigación que se ha llevado a cabo según diferentes autores,

teorías, disciplinas y las propias técnicas interactivas aplicadas, esta normatividad se está incumpliendo desde aspectos tan básicos como el respeto al otro, hasta el derecho por la propia vida y los limitantes con los que se encuentran a la hora de recuperar la libertad.

Metodología

Enfoque de la investigación

Al ser un tipo de investigación experimental y con base en los objetivos planteados, el enfoque del presente estudio fue el cualitativo, ya que se desarrolló con base en la entrevista realizada a varias personas que han salido de los centros penitenciarios; así mismo, se analizó y describió si se cumplen las políticas públicas como se encuentran planteadas en la Constitución Política de 1991 y que problemáticas se identificaron en estos individuos, para lo cual, se aplicaron técnicas propias del paradigma hermenéutico, las cuales son la entrevista estructurada y semiestructurada (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

Paradigma

Para la presente investigación, se escogió el paradigma analítico interpretativo, porque aunque se debe tener en cuenta una postura y un pensamiento crítico, no se generó propiamente un empoderamiento ni emancipación de estos individuos, ni tampoco se transformó la realidad por medio de esta investigación. Lo que si se realizó fue una mirada detallada de cómo viven las personas en este contexto, además, se determinó si se cumplían o no las políticas públicas, observando y analizando la realidad en la que se desenvolvían diariamente estas personas. Si bien, se sabe que el paradigma tiene diferentes teorías, por cual, se escogió el fenomenológico en el cual se basó el presente trabajo (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

Tipo de Investigación

El tipo de investigación a aplicar será el descriptivo, ya que la metodología de esta investigación se basó en dar respuesta a los objetivos y la pregunta planteada; se desarrolló a partir de técnicas como la entrevista estructurada y semiestructurada que fueron aplicadas directamente a algunas personas que hacía algunos meses recuperaron su libertad, y que de cierto modo podían compartir su conocimiento y su experiencia vivencial desde los centros penitenciarios de la ciudad de Medellín.

Desde las técnicas que se aplicaron, se realizó un análisis que permitió concluir como se desarrollan estos procesos y cuáles son los factores positivos o negativos en la implementación de los mismos, para así recolectar información que pudiera aportar a un conocimiento frente a la realidad que se vive en estos contextos y ser de gran utilidad para efectuar un proceso más a fondo a la hora de llevarse a cabo una intervención, donde se busque mejorar la calidad de vida de las personas privadas de la libertad (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

Área de Investigación

Este proyecto estuvo enfocado en el área o ámbito social ya que los reclusos se desenvuelven diariamente con otros y los une una misma entidad gubernamental; la investigación es propia del área social dada al contexto en el que la población se encuentra. Es importante aclarar que, aunque el área es social, de igual forma abarca y afecta diferentes contextos tales como lo personal, familiar, educativo y laboral, entre otros, pues todos estos hacen parte del engranaje que constituye la vida social de cada individuo que habita en un territorio.

Por otro lado, según la Constitución Política de 1991, todas las personas son seres sociales y políticos, por lo tanto, el recluso como ser social en Colombia, también debe tener unas garantías como persona privada de la libertad. En esta investigación la persona privada de la libertad fue la

clave, debido a que fue quien suministró su experiencia para dar respuesta a los interrogantes que llevaron a realizar este estudio.

Así mismo, el punto de partida para esta investigación fueron los centros de reclusión de la ciudad de Medellín, el cual fue el foco para dar respuesta a la pregunta de investigación, pues se abordaron personas que habían sido privadas de la libertad y que habían estado en centros penitenciarios de la ciudad de Medellín, a los cuales se les aplicaron unas entrevistas estructuradas y semiestructuradas con las cuales se hicieron los respectivos análisis y se pudo concluir bajo qué condiciones se desarrolló el proceso de resocialización.

En el Plan de Acción y Sistema de oportunidades (PASO), creado mediante la Resolución 3190 del 23 de octubre de 2013, en el cual la Ley 65 de 1993 en el Título XIII se establece que el trabajo, el estudio y la enseñanza es la base fundamental de la resocialización. Además, se habla de lo fundamental que es definir los programas TEE válidos para evaluación, certificación y tratamiento penitenciario en el sistema de oportunidades, bajo los preceptos de progresividad y gradualidad procurando la reinserción social del interno (Resolución 3190, 2013).

Población y muestra

La población que se entrevistó para este ejercicio investigativo, fueron aquellas que ya habían recuperado su libertad, pero que tuvieron algunos limitantes para su resocialización y que debido a esto en algunos casos reincidieron en las faltas cometidas, la muestra para esta entrevista fueron 3 personas que estuvieron privadas de la libertad en centros de reclusión de la ciudad de Medellín.

Instrumentos

Guía de entrevista

La entrevista a profundidad o no estandarizada se da de manera abierta, no hay un listado de preguntas a utilizar con los entrevistados y no se estandarizan las respuestas. Sin embargo, se tiene en cuenta una extensión lógica estandarizada no estructurada, en cuyos supuestos se encuentran también sus fundamentos. (Valles, 1999).

Procesamiento y análisis de la información

Las preguntas planteadas se formularon de acuerdo a cada uno de los objetivos específicos, esto con el fin de dar respuesta a cada uno de los interrogantes que surgieron y por los cuales se decidió realizar este ejercicio investigativo.

Por otro lado, en el análisis que se realizó de la información recolectada, se encontró como respuesta y/o cumplimiento al objetivo #1, el cual trataba básicamente de mostrar qué actividades se realizaban con el personal privado de la libertad para potenciar sus habilidades, se encontró que las actividades giraban en torno a oportunidades educativas y laborales dentro del mismo, como hacer manualidades y coser, lo cual aporta para la construcción de su plan de vida al salir de los centros de reclusión, debido a que al recuperar la libertad no tienen acceso a oportunidades de empleo amplias y esto se convierte en un primer limitante para el recluso.

El segundo objetivo buscaba establecer el impacto que tiene el proceso de resocialización en la población privada de la libertad, de acuerdo a las respuestas dadas por las personas

entrevistadas a las preguntas #3 y #5, este impacto resultó negativo porque en realidad no hay un proceso de resocialización, las PPL expresaron los limitantes a los que se han tenido que enfrentar al recuperar su libertad dados por la falta de espacios de formación, implementación de actividades formativas y educativas que les ayuden a adquirir habilidades y competencias para enfrentar la realidad al ser libres. Por lo cual, es fundamental la capacitación y enseñanza ya que esto les puede brindar herramientas que serían de gran utilidad para el personal recluso. Además, en el objetivo #3, se buscaba analizar cómo afecta la falta de actividades de resocialización a las personas que fueron reclusas para su reintegro a la sociedad, por consiguiente las PPL afirmaron que los afectan la falta de oportunidades, convirtiéndose esto en limitantes para los que logran ser libres ya que afecta el desarrollo personal de estos, además, también tienen que experimentar el rechazo, la discriminación y el señalamiento por parte de la sociedad y por los mismo integrantes de su familia, así mismo, la falta de oportunidades de empleo, afecta directamente el libre desarrollo del ser humano tal como se estipula en el artículo 27, “todo ser humano tiene el derecho de hacer parte de la vida cultural, arte, procesos científicos que sean de beneficio para él”, de acuerdo a esto, la PLL está siendo excluida socialmente.

Partiendo del objetivo #4 el cual buscaba indagar cómo perciben las personas privadas de la libertad la vulneración de los derechos humanos dentro de los centros penitenciarios y de reclusión de la ciudad de Medellín, las PPL manifestaron percibir una vulneración de sus derechos en un grado bastante alto, ya que en algunos casos ciertos reclusos tienen un desconocimiento de estos, lo cual obedece a la falta de espacios en los cuales puedan por medio de actividades comprender y reconocer los derechos fundamentales de cada uno como seres humanos.

De acuerdo al artículo 4 del Código Penal, el cual habla del deber ser con una persona privada de la libertad, el cual tiene derecho a la educación, formación, oportunidades para el empleo y una sana resocialización, evitando así la reincidencia a la hora de recuperar su libertad; por lo cual, en las preguntas anteriormente aplicadas a tres reclusos, se evidenció que esto no se está cumpliendo a cabalidad, ya que la formación educativa no se fortalece y al prepararlos para recuperar la libertad no hay un proceso anterior de formación que los dote de herramientas que eviten su reinserción (Ley 599, 2000).

Conclusiones

Después de haber realizado la presente investigación basada en la teoría y en la técnica, se llegó a la conclusión de que el sistema penitenciario y carcelario con base en las leyes y normas actuales, no está siendo coherente con lo que emplea en la población de reclusos. Además, con la técnica aplicada se pudo comprobar la hipótesis planteada inicialmente, ya que se observa que lo estipulado en la Constitución Política de 1991 y el Código Penal, no se está cumpliendo a cabalidad, además, el derecho a la sana resocialización y otros están siendo vulnerados, así mismo, la normatividad del propio INPEC, entre otras formas de garantía de derechos como son las políticas públicas enfocadas a esta población, están siendo vulneradas y a su vez no aplicadas.

De acuerdo a lo anterior, está claro que las personas que fueron entrevistadas afirmaron que hay todo tipo de vulneración de sus derechos, lo cual se da desde los directivos hasta los mismos reclusos, de este modo, la resocialización es vulnerada, pues a estas personas no se les brindan espacios formativos para fortalecer sus habilidades y tener herramientas claves para enfrentar la realidad a la hora de ser libres.

Por lo tanto, es evidente que en los centros carcelarios y penitenciarios, existe un desconocimiento de los derechos humanos y políticas públicas, ya que la corrupción hace que el personal jurídico haga caso omiso a las diferentes necesidades de los reclusos y a las problemáticas que estos enfrentan, por su parte, los reclusos tienen un conocimiento muy básico de sus derechos y de quien los debe hacer cumplir.

Dado todo lo anterior, se concluye que la resocialización de estas personas no es adecuada ya que no cuentan con espacios de interacción y formativos, además, no están siendo respetados y no tienen acceso a la educación que garantice una formación como nuevos seres humanos que sirven a la sociedad, creándose así múltiples barreras en estas personas desde el contexto al cual se han enfrenado durante años pagando su condena y al cual se sumergen al recuperar su libertad.

Por otra parte, esta investigación fue un gran reto y hace un valioso aporte a los trabajadores sociales que quieran estudiar este tema a futuro, pues la resocialización es un fenómeno interesante que contribuye al desarrollo, brinda resultados para socializar el ser humano, se enfoca en la promoción de condiciones para interacción y afianzamiento de habilidades de las personas privadas de la libertad, la inclusión y la reintegración de estos en la sociedad. Por lo cual, en este ámbito el trabajador social juega un papel fundamental como defensor y asesor de los derechos humanos de los reclusos. Además, dentro de su rol hay disciplinas que promueven el cambio por medio de los derechos, es este uno de los campos en los cuales se puede desempeñar en busca del bienestar y el desarrollo social de aquellos individuos que han sido marginados.

Recomendaciones

Se invita a realizar más investigaciones sobre este tema, debido a que es una experiencia muy enriquecedora para el ejercicio del trabajador social, además, es un fenómeno sobre el cual no se ha trabajado mucho, y como se ha mencionado anteriormente, es un campo de acción de gran relevancia para el bienestar y el desarrollo social.

Así mismo, se recomienda tener en cuenta para próximas investigaciones, ser muy prudente a la hora de abordar al recluso que ha recuperado su libertad, para así no hacerlo recordar y revivir sucesos negativos o experiencias que han marcado significativamente su vida.

De igual manera, a la hora de realizar este tipo de ejercicios investigativos, es fundamental contar con el apoyo de personas que ya tengan experiencia en el tema, pues esto evitará realizar juicios de valor, hipótesis erradas y se tendrá un acercamiento a la realidad desde los centros de reclusión, teniendo en cuenta que es un tema que investiga la vulneración de los derechos humanos pactados en la Constitución Política de 1991 y el Código Penal, por lo tanto, acceder a estos centros para realizar este tipo de investigaciones tendrá unos grandes limitantes.

Referencias

- Acevedo, M. (2004). La política criminal contemporánea y la práctica penitenciaria costarricense. *Revista de Ciencias de Ciencias Jurídicas*, 103, pp. 39-51.
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/13365>
- Anitua, I. (2005). *Historias de los pensamientos criminológicos*. Buenos aires: Editores del Puerto.
- Acuña, E., Corrales, M.F., Fernández, K. y Hutchinson, A. (2013). Trabajo Social en el Sistema Penitenciario Nacional: un análisis histórico-crítico del Programa de Atención en Comunidad. (Tesis de pregrado). Universidad de Costa Rica. Costa Rica.
- Aránzazu, J. (2011). El Trabajo Social en la relación Jurídico – Penitenciaria. *Documentos de Trabajo Social*, 49, 155-172. Recuperado de: <file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-ElTrabajoSocialEnLaRelacionJuridicoPenitenciaria-4111430.pdf>
- Barreto, J.V. (2008). Derecho Constitucional. (Tesis de pregrado). Escuela Nacional de Administración Pública. Colombia.
- Berrio, J.M. (agosto de 2012). Sistema penitenciario: ¿cuál es el problema? *Revista Semana*. Recuperado de: <https://www.semana.com/nacion/articulo/sistema-penitenciario-cual-problema/263907-3>
- Bussmann, W., Klöti, U. & Knoepfel, P. (1998). *Politiques publiques: Évaluation (Politiques Comparées)*. España: Económica

Carreño, J. M. (2016). Las cárceles como espacios de violación a los derechos humanos, estudio de caso: cárcel modelo de Bogotá (2002-2010). (Tesis de pregrado). Universidad Colegio Mayor De Nuestra Señora Del Rosario. Colombia.

Constitución Política de Colombia. (1991). Derechos Fundamentales. Corte constitucional de Colombia.

Decreto 2897 (2011). por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho. Presidencia de la Republica de Colombia.

Defensoría del Pueblo, (2015). Análisis general de la situación carcelaria. Informe al Congreso Nacional. Recuperado de: <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/01/Informe-al-congreso-dpcp-definitivo-2015.pdf>

Sentencia 2015-02718. (2015). Medida de aseguramiento, detención preventiva, sistema penal acusatorio, derechos fundamentales del interno, privación judicial preventiva de la libertad, resocialización del interno. Consejo Superior de la Judicatura

CONPES 3575 (2009). Estrategia para la Expansión de la Oferta Nacional de Cupos Penitenciarios y Carcelarios - Seguimiento a los CONPES3277 de marzo 2004 y 3412 de marzo de 2006. Consejo Nacional de Planeación

Hernández, R., Fernández, C y Baptista M. (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGRAW-HILL.

Hernández. N. (2017). La resocialización como fin de la pena – una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. *Cuaderno CRH*, 30(81), 539-560. Recuperado de:

https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0103-49792017000300539&lng=es&tIng=es

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (2013). Glosario. Oficina de Planeación Grupo de Estadística, Bogotá.

Garrido, V. & Gómez, A. M. (1995). La especificidad en el medio penitenciario. La educación social en el ámbito penitenciario. *Comunicación, lenguaje y educación*, 27, 53-60.

Recuperado de: file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-LaEducacionSocialEnElAmbitoPenitenciario-2941647.pdf

Ley 65 (1993). Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. Congreso de Colombia.

Ley orgánica 1 (1979). General penitenciaria. Jefatura del Estado.

Ley 1453 (2011). Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. El Congreso de Colombia.

Ley 599 (2000). De las normas rectoras de la ley penal colombiana. Congreso de Colombia.

Ley 1618 (2013). por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Congreso de Colombia.

Ley 1709 (2014). Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República de Colombia.

- Mayorga, N. (2015). sistema penitenciario y carcelario en Colombia, dentro del marco de un estado social de derecho. (Tesis de postgrado). Universidad de Nueva Granada. Colombia.
- Palomino, A. (2014). Reinserción social y la prisión: los recursos”. (Tesis de pregrado). Universidad de Jaén. España.
- Resolución 217 (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General
- Resolución 2200 (1966). Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Asamblea General de las Naciones Unidas
- Resolución 3190 (2013). Por la cual se determinan y reglamentan los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de penas en el Sistema Penitenciario y Carcelario administrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC, modifica la resolución 2392 de 2006 y deroga las resoluciones 13824 de 2007 y 649 de 2009". Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
- Rincón, Y. (2014). El hacinamiento en el sistema penitenciario y carcelario colombiano”. (Tesis de portgrado). Universidad Militar Nueva Granada. Colombia
- Rueda, M. (2010). Función de ejecución de penas y medidas de seguridad. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa) y Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- Sáenz, D. A. (2015). Política pública penitenciaria y carcelaria en el contexto de los procesos de reinserción social en Colombia. *Revista Principia Iuris*, 12 (24), 77-97. Recuperado de: [file:///C:/Users/HP/Downloads/1078-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3356-1-10-20160628%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/1078-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3356-1-10-20160628%20(1).pdf)

Sarasti, C.A. (2015). Hacinamiento y política carcelaria. un atentado a la dignidad humana.

(Tesis de postgrado). Universidad ICESI. Colombia.

Valles, M. (1999). *Técnicas cualitativas de investigación social*. España: Síntesis.

Anexos

Anexo A. Entrevista

Entrevista Semi-Estructurada.

1. ¿Sabe usted cuáles son sus derechos al estar privado de la libertad?
2. ¿Qué tipo de actividades consideras pertinentes para la reintegración social de los internos?
3. ¿Consideras que en el establecimiento se desarrollan actividades que aporten en el proceso de resocialización de los internos?
4. ¿Qué herramientas le dio el centro penitenciario para afrontar estas limitantes?
5. ¿Tuvo usted algún limitante para lograr el reintegro a la sociedad al recuperar la libertad?
6. ¿Cree usted que el centro penitenciario pudo aportar más en este proceso?

Anexo B. Respuestas a las entrevistas

Entrevistado #1

1. ¿Sabe usted cuáles son sus derechos al estar privado de la libertad?

R/=Yo sé que tengo derecho a que me traten bien, a ver a mi familia y a tener rebajas si me porto bien

2. ¿Qué tipo de actividades consideras pertinentes para la reintegración social de los internos?

R/= Lo más importante es que nos ayudaran a salir sabiendo hacer alguna cosa para poder salir a trabajar y que nos ayudaran más en nuestra parte sociológica

3. ¿Consideras que en el establecimiento se desarrollan actividades que aporten en el proceso de resocialización de los internos?

R/= Pues allá lo único que nos dicen es que, trabajando, estudiando y comportándose bien podemos obtener rebajas para salir más rápido pero realmente a ellos no les importe que pase con uno después que uno sale de allá.

4. ¿Qué herramientas le dio el centro penitenciario para afrontar estas limitantes?

R/= Realmente aprender la labor de trabajar en madera como para salir a buscar alguna cosita para hacer y no morir de hambre, pero allá es poco lo que uno les importa y de pronto para los que no han tenido nada de educación aprender por lo menos a leer y escribir.

5. ¿Tuvo usted algún limitante para Lograr el reintegro a la sociedad al recuperar la libertad?

R/= Todos porque la gente sabe que uno sale de la cárcel y no confían en uno y no es fácil ubicarse porque lo miran a uno feo y pal trabajo sí que peor porque como a uno le figuran los antecedentes.

6. ¿Cree usted que el centro penitenciario pudo aportar más en este proceso?

R/= Deberían ayudarnos por lo menos a enfrentar que cuando salimos, salimos es al rebusque porque nos estigmatiza mucho y enseñarnos actividades con la comunidad para poder así lograr una resocialización.

Entrevistado #2

1. ¿Sabe usted cuáles son sus derechos al estar privado de la libertad?

R/= Pues no lo sé todos, pero igual los principales como a salud, educación y eso sí, pero sabes que esa gente no le respeta los derechos a uno siquiera, allá lo tratan a uno como una mierda.

2. ¿Qué tipo de actividades consideras pertinentes para la reintegración social de los internos?

R/= Allá deberían hacer actividades con uno, para interactuar con los mismos compañeros de los patios y formarlos a uno para cuando salga de esa vuelta saber cómo enfrentar las cosas acá afuera.

3. ¿Consideras que en el establecimiento se desarrollan actividades que aporten en el proceso de resocialización de los internos?

R/= No, yo digo que no porque allá lo importante es salir, para uno recuperar muchas cosas, pero la vuelta es que cuando uno sale se encuentra con muchas cosas diferentes, pero no allá no hacen ese tipo de actividades.

4. ¿Qué herramientas le dio el centro penitenciario para afrontar estas limitantes?

R/= Pues diría que lo que uno aprende hacer allá, es como lo único que puede hacer al salir de ese encierro.

5. ¿Tuvo usted algún limitante para Lograr el reintegro a la sociedad al recuperar la libertad?

R/= Jumm, avemaría! Muchos, el rechazo, la discriminación, hasta la familia lo señala a uno ome, ya la vida es diferente, uno queda marcado toda la vida, la gente lo ve a uno como un delincuente.

6. ¿Cree usted que el centro penitenciario pudo aportar más en este proceso?

R/= Sí claro, como te dije ahorita creo que ellos deberían formarnos para cuando salgamos a enfrentar nuevamente esta cruel realidad contra nosotros por haber pasado por la cárcel.

Entrevistado #3

1. ¿Sabe usted cuáles son sus derechos al estar privado de la libertad?

R/= Si conozco los derechos, aunque en muchas oportunidades no los hacen valer

2. ¿Qué tipo de actividades consideradas pertinentes para la reintegración social de los internos?

R/= Tenemos oportunidades de trabajo dentro del centro penitenciario, para que al salir de este no sea tan complicado acceder a uno

3. ¿Consideras que en el establecimiento se desarrollan actividades que aporten en el proceso de resocialización de los internos?

R/= Claro que sí, allí con el estudio y el trabajo que tenemos se nos van abriendo puertas a la resocialización

4. ¿Qué herramientas le dio el centro penitenciario para afrontar estas limitantes?

R/= La posibilidad de estudio para así salir y tener un poco más de posibilidades tanto laboral, familiar y social

5. ¿Tuvo usted algún limitante para Lograr el reintegro a la sociedad al recuperar la libertad?

R/= La verdad si, ha sido muy difícil para mí como madre cabeza de hogar conseguir un empleo estable donde tenga todas las prestaciones de servicio y donde no se me vulneren mis derechos

6. ¿Cree usted que el centro penitenciario pudo aportar más en este proceso?

R/= Claro que sí, el centro penitenciario puede hacer muchas más cosas para nosotros como internos para que al salir tengamos muchas más oportunidades y posibilidades de trabajar y terminar nuestros estudios